

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO
EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", (Nº autorización: C-0613)
PRODUCTO: Póliza Reale Comercio y Oficinas (821)

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página www.reale.es, dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Reale Comercios y Oficinas asegura establecimientos dedicados a la venta de productos de consumo y oficinas.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares).
- ✓ Extensión de Garantías rayo (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares).
- ✓ Inhabitabilidad del inmueble (hasta 20% Inmueble asegurado máx. 12 meses) Traslado del mobiliario y objetos asegurados (hasta 20% mobiliario y objetos asegurados máx. 12 meses)
- ✓ Daños por agua (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares).
- ✓ Rotura (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares).
- ✓ Daños estéticos (Inmueble asegurado a valor total hasta 6.000€, Inmueble asegurado por debajo del valor del bien hasta 3.000€; Inmueble asegurado Obras Reforma hasta 3.000€)
- ✓ Daños eléctricos (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares).
- ✓ Servicomercio: Incluido
- ✓ Protección jurídica (hasta 3.000€)

Las principales garantías opcionales son:

Responsabilidad Civil Explotación (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares).
Robo mobiliario y objetos asegurados (valor parcial opciones: 10%, 25%, 50%, solo si mobiliario y objetos asegurados > 150.000€)
Desperfectos por Robo al Inmueble asegurado. (hasta el importe establecido en Condiciones Particulares).
Transporte de mercancías (Cap. Máximo de Existencias: Hasta 20.000€)
Accidentes Empleados (opciones: 6.000€, 12.000€ por empleado; Asistencia sanitaria 2.000€/empleado)
Mercancías en cámaras frigoríficas (hasta 60.000€ (Importe Máx. cubierto)
Avería de maquinaria y equipos electrónicos: (hasta 60.000€, cantidad a cargo del asegurado 10%, mín. 150€, máx. 1.500€)



¿Qué no está asegurado?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Los locales en construcción, reconstrucción o reforma.
- ✗ Dolo o mala fe del Asegurado o del Contratante.
- ✗ Los debidos al uso y desgaste de los bienes asegurados; defectos de fabricación, desperfectos, defectos o vicios ya existentes.
- ✗ Los daños causados a los Inmuebles, locales y a su mobiliario y objetos asegurados en los que se encuentren los bienes asegurados y que estuvieran abandonados, deshabitados o sin vigilancia durante más de treinta días consecutivos.
- ✗ Responsabilidades Civiles derivadas de accidentes ocurridos fuera del territorio de la UE.
- ✗ Responsabilidad Medioambiental.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son:

- ! Lluvia: Precipitaciones inferiores a 40 l/m²; Viento, ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Actos de Vandalismo: Daños por pintadas, pegado de carteles.
- ! Avería de maquinaria de más de 10 años de antigüedad ni los equipos electrónicos con más de 5 años de antigüedad.
- ! Los robos cometidos cuando el local no se encuentre protegido con las medidas de seguridad declaradas por el Asegurado.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España.
- ✓ Para la garantía de Responsabilidad Civil, el ámbito se limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español, y restantes países de la Unión Europea, siempre que sean reclamados o reconocidos por tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contrato puede terminarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293